

PROCEDIMIENTO INTERNO DE DONACIONES

La Ley 1475 del 16 de julio de 2011 estableció las formas de financiamiento para las campañas políticas, al tiempo que restableció los beneficios tributarios para aquellos que realizan donaciones a las mismas. Esta ley fue reglamentada a través del Parágrafo del Artículo 16 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011. Dicha normativa tuvo como objetivo establecer reglas para la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como para los procesos electorales, además de contemplar otras disposiciones.

En dicha norma se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.

Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

1. Las cuotas de sus afiliados, de conformidad con sus estatutos.
2. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, de sus afiliados y/o de particulares.
3. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
4. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento, los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio y los que se obtengan de las actividades que puedan realizar en relación con sus fines específicos.
5. Los rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.
6. Las herencias o legados que reciban.
7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

PARÁGRAFO. De conformidad con el Artículo 125-4 del Estatuto Tributario, las donaciones a que se refiere el numeral 2 de esta disposición podrán ser deducidas hasta en un 30% de la renta líquida del donante, determinada antes de restar el valor de la donación, siempre que cumplan los requisitos y modalidades previstos en los artículos 125 y s.s. del mencionado Estatuto.

Las donaciones que cualquier contribuyente desee hacerle a los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional son permitidas de conformidad con la Ley 223 del año 1995 compilado en el Artículo 125-4 del Estatuto Tributario.

Art. 125-4.- Requisitos de las deducciones por donaciones. Las deducciones por donaciones establecidas en disposiciones especiales serán otorgadas en las condiciones previstas en el artículo 125 del Estatuto Tributario. Para los fines previstos en el numeral 2 del artículo 125 de este Estatuto, se tendrán en cuenta igualmente las donaciones efectuadas a los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral.”

DONACIONES

Todas las donaciones recibidas, ya sea por personas naturales o jurídicas, en dinero o en

especie, deben ser informadas y respaldadas de acuerdo con la naturaleza de cada donante.

En el caso de las donaciones realizadas por personas jurídicas, se deben respaldar con un acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea de Accionistas, según corresponda. Además, se debe adjuntar una copia de la inscripción vigente de la empresa o entidad en la Cámara de Comercio, así como una copia del documento de identidad del representante legal.

Si la donación proviene de una persona natural, se debe adjuntar como comprobante el acta de donación correspondiente, donde se especifique la procedencia de los recursos, además de copias de la cédula y del Registro Único Tributario (RUT) del donante. Es importante tener en cuenta que las donaciones iguales o superiores a 50 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) requieren la autorización de un notario público, conforme lo establece el artículo 1458 del Código Civil Colombiano.

Los aportes propios, las contribuciones de familiares y los créditos no están sujetos al límite individual del 10%, contemplado en el artículo 23 de la ley 1475 de 2011. No obstante, es necesario tener en cuenta las limitaciones establecidas en la misma norma en caso de que, al finalizar la campaña, existan valores pendientes de pago.

Es importante destacar que ninguna campaña política podrá ser financiada con fuentes de financiamiento contempladas en el artículo 27 de la ley 1475 de 2011; de lo contrario, podría enfrentar posibles investigaciones administrativas por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE), además de las acciones y sanciones contempladas en la ley 1864 de 2017, que establece lo siguiente:

"... Artículo 396A. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas. El gerente de la campaña electoral que permita la obtención de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales incurrirá en una pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, una multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo. Lo mismo aplicará al respectivo candidato cuando se trate de cargos uninominales y listas de voto preferente que realice la conducta descrita en el inciso anterior. También incurrirá en la misma pena el candidato de lista de voto no preferente que participe en la obtención de bienes provenientes de dichas fuentes para la financiación de su campaña electoral. Asimismo, quien aporte recursos provenientes de fuentes prohibidas por la ley a una campaña electoral será sancionado con la misma pena."

PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE DONACIONES

- Identificación del donante y del tipo de donación.

Para recibir donaciones es necesario identificar claramente si el que realiza la donación es una persona natural o jurídica (empresa), si se efectúa en efectivo o en especie (bienes o servicios), el monto y que su origen no provenga de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

- Certificación de origen de fondos.

Para garantizar la transparencia de las donaciones que realizan al partido se requiere contar con información básica de los donantes que certifique el origen de los fondos. Con ese propósito se han diseñado Formatos de Certificación de Origen de Fondos de acuerdo con el tipo de donación y tipo de donante, los cuales se anexan.

- Declaración respecto a financiación.

Todos los donantes deben firmar una declaración, la cual se anexa, en donde se manifiesta que los recursos donados no provienen de las actividades o personas descritas en el Formato de Declaración Respecto a Financiación, teniendo en cuenta si se trata de una persona natural o jurídica.

- Documentos Soporte

Los formatos mencionados deben ir acompañados de los siguientes documentos según el tipo de donación y de donante:

DOCUMENTOS

1. DONACIÓN EN EFECTIVO.

a. Persona Natural

- i. Certificación de Origen de Fondos Efectivo Persona Natural.
- ii. Declaración respecto a Financiación Persona Natural.
- iii. Fotocopia del documento de identidad.
- iv. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT Actualizado.
- v. Transferencia electrónica de fondos o cheque. El cheque deberá ser girado a nombre de PARTIDO EN MARCHA.
- vi. Si la donación supera los 50 S.M.M.L.V. Requiere escritura pública. (Art.3 Decreto 1712 de 1989 y código Civil art. 1458)

b. Persona Jurídica

- i. Certificación de Origen de Fondos Efectivo Persona Jurídica.
- ii. Declaración Respecto a Financiación Persona Jurídica.
- iii. Certificado de Cámara de comercio vigente no mayor a 30 días.
- iv. Fotocopia del documento de identidad de Representante Legal.
- v. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
- vi. Acta del órgano social aprobando la donación al PARTIDO EN MARCHA, ley 130 de 1994, art 16.
- vii. Transferencia electrónica de fondos o cheque. El cheque deberá ser girado a nombre de PARTIDO EN MARCHA
- viii. Si la donación supera los 50 S.M.M.L.V. Requiere autorización de notario

mediante escritura pública. (Art.3 Decreto 1712 de 1989 y código Civil art. 1458)

2. DONACIÓN ESPECIE

a. Persona Natural

- i. Certificación de Origen de Fondos Efectivo Persona Natural.
- ii. Declaración respecto a Financiación Persona Natural.
- iii. Fotocopia del documento de identidad.
- iv. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT Actualizado.
- v. Factura por valor de la donación en especie a nombre del PARTIDO EN MARCHA.
- vi. Si la donación supera los 50 S.M.M.L.V. Requiere escritura pública. (Art.3 Decreto 1712 de 1989 y código Civil art. 1458)

b. Persona Jurídica

- i. Certificación de Origen de Fondos Efectivo Persona Jurídica.
- ii. Declaración Respecto a Financiación Persona Jurídica.
- iii. Certificado de Cámara de comercio vigente no mayor a 30 días.
- iv. Fotocopia del documento de identidad de Representante Legal.
- v. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
- vi. Acta del órgano social aprobando la donación al PARTIDO EN MARCHA, ley 130 de 1994, art 16.
- vii. Factura por valor de la donación en especie a nombre del PARTIDO EN MARCHA.
- viii. Si la donación supera los 50 S.M.M.L.V. Requiere autorización de notario mediante escritura pública. (Art.3 Decreto 1712 de 1989 y código Civil art. 1458)

FUENTES DE FINANCIACION PROHIBIDA

Se prohíben las siguientes fuentes de financiación para el Partido y para las campañas:

1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.

Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

2. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal,

aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.

3. Las contribuciones anónimas.

4. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.

5. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley.

6. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de Contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

**PARTIDO EN MARCHA
NIT.
CERTIFICADO DE ORIGEN DE FONDOS
DECLARACIONE DE OPERACIONES EN EFECTIVO**

CIUDAD _____ FECHA _____

TIPO DE OPERACIÓN EFECTIVO _____ CHEQUE _____

No. CUENTA ORIGEN _____ NUMERO DEL CHEQUE _____

VALOR DE LA DONACION \$ _____

VALOR EN LETRAS _____

ACTA DE APROBACION _____

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓ

NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

NIT _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

No. CEDULA R.L _____

FIJO _____ CELULAR _____

DIRECCION _____

CORREO ELECTRONICO _____

Declaro que los recursos que entrego como donación provienen de la siguiente actividad _____

y por lo mismo no se dreiban de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

IDENTIFICACION - DESTINACION DE LA DONACION

NOMBRE DEL CANDIDATO - CAMPAÑA ELECTORAL _____

CEDULA DE CIUDADANIA _____

FIRMA _____



HUELLA

PARTIDO EN MARCHA	
NIT.	
CERTIFICADO DE ORIGEN DE FONDOS	
DECLARACIONE DE OPERACIONES EN ESPECIES	
CIUDAD _____	FECHA _____
DESCRIPCION DEL SERVICIO O BIEN _____	
FACTURA SOPORTE No. _____	ADJUNTA COTIZACIONES NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
VALOR ESTIMADO \$ _____	
VALOR EN LETRAS _____	
ACTA DE APROBACION _____	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓ	
NOMBRE / RAZON SOCIAL _____	
NIT _____	
REPRESENTANTE LEGAL _____	
No. CEDULA R.L _____	
FIJO _____	CELULAR _____
DIRECCION _____	
CORREO ELECTRONICO _____	
Declaro que los recursos que entrego como donación provienen de la siguiente actividad _____	
y por lo mismo no se dreiban de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.	
IDENTIFICACION - DESTINACION DE LA DONACION	
NOMBRE DEL CANDIDATO - CAMPAÑA ELECTORAL _____	
CEDULA DE CIUDADANIA _____	
_____	<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div>
FIRMA	HUELLA

DECLARACION RESPECTO A FINANCIACION PERSONAS JURÍDICAS o NATURALES

Declaro bajo la gravedad del juramento que la contribución o donación por mí realizada no se encuentra en ninguna de las situaciones que se transcribe a continuación:

1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.
2. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
3. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.
4. Las contribuciones anónimas.
5. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
6. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 23 de la Ley 1475.
7. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.



EDUARDO TORRES NARANJO
C.C 1020831677
Secretario General Partido EN MARCHA